

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **066**

Fecha: 09/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00205	Ordinario	ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ	NIDIA VILLAREAL VILLAREAL	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital (ARCHIVO 019) la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630). SEGUNDO: No atender en esta etapa procesal la inconformidad plasmada por el apoderado judicial de la parte demandante frente a las agencias en derecho fijadas en el pasado auto del 23 de julio de 2021, requiriéndosele en consecuencia y por medio de este auto al mencionado profesional del derecho para que tenga en cuenta la etapa procesal correspondiente para el efecto que persigue, puntualmente la consagrada en el Numeral 5° del Código General del Proceso.	06/08/2021	
54001 31 03 003 2014 00062	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	COMPROSER	Auto Interlocutorio CUADPRINCIPAL:REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A., y a la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., para que aporten con destino al expediente, sus respectivos certificados de Existencia y Representación Legal, debidamente actualizados, relativos al documento de cesión de derechos adjunto el 23 de marzo de marzo de 2021, el cual fue el analizado en esta providencia; para que finalmente se entre a resolver lo pertinente la solicitud, de persistir dicho deseo.CUADMEDIDAS:PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo del remanente ordenado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta de los bienes de propiedad del demandado COMPROSER S.A., por lo expuesto en la parte motiva. OFÍCIESE en tal sentido al Despacho en mención.	06/08/2021	1-2
54001 31 53 003 2020 00121	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA COMPESACION FAMILIAR DEL HUILA	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento EN FORMA VIRTUAL, EL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO 2.021 A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P., y que además DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO. DECIDE SOBRE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES. RECONOCE PERSONERIA...VER AUTO	06/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00134	Ordinario	ROSALBA - GUTIERREZ DE BRANDENBERGER	VICTORIA MARGARITA - SANCHEZ AYALA	Auto Interlocutorio REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante, para que efectué las gestiones a su cargo, con el fin de que confirme o refute la situación civil de las personas Omar Verdún Araujo, Argemiro Sánchez Sánchez y José Domingo Duarte Becerra, debiendo allegar las documentales pertinentes según sea el caso, poniéndose de presente que este requerimiento se hace en virtud a la información consultada en la base de datos pública del ADRES, en donde los mencionados se registran como “AFILIADO FALLECIDO”, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. REQUERIR a las EPS de las siguientes personas Carmen Modesta Escalante (NUEVA EPS), José Antonio Villamizar Peña (MULTIMEDICAS), Precelia Roa Jaimes (COOMEVA EPS), para efectos que procedan a allegar con destino al plenario los datos de notificación ya sea física o electrónica que reposen en sus base de datos...VER AUTO	06/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00027	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD GRIS CONCRETOS & CONTRUCCIONES S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital (ARCHIVO 015) la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000).	06/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00058	Abreviado	ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A..S.	SOCIEDAD CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS CEPAIN IPS S.A.S.	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificada personalmente conforme al decreto 806 de 2020 a la IPS SERVICIO Y ATENCION EN SALUD –SANAS I.P.S. S.A., a partir del 18 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. TÉNGASE como no contestada la presente demanda por parte de la IPS SERVICIO Y ATENCION EN SALUD –SANAS I.P.S. S.A., por las razones señaladas en la parte motiva de este auto. DECIDE sobre las pruebas peticionadas. ADVIÉRTASE a las partes que, una vez ejecutoriado el presente proveído, este Despacho hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 278 de nuestra codificación procesal, más específicamente su numeral 2°, la cual señala que se dictará sentencia anticipada “Cuando no hubiere pruebas por practicar.”, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...VER AUTO	06/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00126	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE IVAN PERALTA GUTIERREZ	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificado personalmente conforme al decreto 806 de 2020 al señor IVAN PERALTA GUTIERREZ a partir del 17 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. TÉNGASE como no contestada la presente demanda por parte del señor IVAN PERALTA GUTIERREZ, por las razones señaladas en la parte motiva de este auto. DECRETESE los siguientes medios probatorios. ADVIÉRTASE a las partes que, una vez ejecutoriado el presente proveído, este Despacho hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 278 de nuestra codificación procesal, más específicamente su numeral 2°, la cual señala que se dictará sentencia anticipada “Cuando no hubiere pruebas por practicar.”, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	06/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00179	Ejecutivo con Título Hipotecario	TIRE INTERNATIONAL LLC.	MIGUEL ANTONIO BEBEDETTY SERRANO	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de TIRE GROUP INTERNATIONAL LLC (Sociedad Extranjera) en contra de los señores MIGUEL ANTONIO BENEDETTY SERRANO y MARIO VILLAMIZAR SUAREZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.ORDENAR a la parte demandada MIGUEL ANTONIO BENEDETTY SERRANO y MARIO VILLAMIZAR SUAREZ pagar a la parte demandante TIRE GROUP INTERNATIONAL LLC dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, las siguientes sumas de dinero...VER AUTO...ORDENA NOTIFICACION DEMANDADOS...DECIDE MEDIDA...VER AUTO	06/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00214	Ejecutivo Singular	CLEMENTE ALVARADO PEÑARANDA	JESUS ALEXIS SANCHEZ GONZALEZ	Auto Interlocutorio C1: LIBRAR mandamiento de pago a favor de CLEMENTE ALVARADO PEÑARANDA y en contra de JESUS ALEXIS SANCHEZ GONZALES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.ORDENAR a la parte demandada JESUS ALEXIS SANCHEZ GONZALES a pagar a la parte demandante, CLEMENTE ALVARADO PEÑARANDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero...VER AUTO...ORDENA NOTIFICACION DE LA DEMANDADA...VER AUTO...C2: DECIDE MEDIDAS	06/08/2021	1-2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 066**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 09 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 09 de Agosto de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria